**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**1. APROBACIÓN DEL CAMBIO DE SEDE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El diecisiete de mayo, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2019 aprobó el cambio de sede de este organismo electoral a la finca marcada con el número 1228 de la calle Paseo del Prado, colonia Lomas del Valle de esta ciudad, a partir del día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**2. APROBACIÓN DEL CAMBIO DE SEDE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El veintiséis de junio, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-009/2020 aprobó el cambio de sede de este organismo electoral a la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque de esta ciudad, a partir del día uno de julio de dos mil veinte.

**3. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** El catorce de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020, aprobó el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veintiuno.

**4. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** El catorcede diciembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 28287/LXII/20, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente para este organismo electoral, a ejercer durante el año dos mil veintiuno.

**5. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** El día veintiocho de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Jalisco y sus anexos; mismo que incluyó el correspondiente a este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintiuno.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**6. AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DOS MIL VEINTIUNO.** El diecisiete de enero, veinticinco de abril y treinta de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-013/2021, IEPC-ACG-100/2021 e IEPC-ACG-158/2021, aprobó ajustes al presupuesto de egresos del año dos mil veintiuno.

**7. TRANSFERENCIA DE PARTIDAS Y AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MI VEINTIUNO.** El diecisiete de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-298/2021, aprobó la transferencia entre partidas y el ajuste al presupuesto de egresos de este Instituto, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

**8. TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL ELERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** El trece de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-301/2021, aprobó la transferencia entre partidas en el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

**9. COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** El veintisiete de agosto, el director de Administración y Finanzas, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la solicitud y proyecto de transferencia entre partidas y ajuste al presupuesto de egresos relativo al ejercicio dos mil veintiuno, de este Instituto.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar el presupuesto de egresos que presente el consejero presidente y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE**. Que corresponde al consejero presidente de este Instituto, proponer al Consejo General para su aprobación, las transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos del Instituto, que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del propio organismo electoral, en términos del artículo 10, párrafo 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.** Que tal como se estableció en los antecedentes 1 y 2 de este acuerdo, este organismo electoral, se ha visto en la necesidad de cambiar su sede en diversas ocasiones, teniendo que arrendar y acondicionar diversos inmuebles para dicho fin, lo que ha impactado significativamente en sus presupuestos y funciones.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por los artículos 129 y 130 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y para el caso de que se tenga la necesidad y posibilidad de adquirir un inmueble, ésta se deberá llevar con cargo a la partida presupuestal autorizada una vez que se cuente con la autorización por parte del ente correspondiente.

En ese sentido, la autorización para la adquisición de cualquier inmueble deberá contar entre otras cosas y como primera condición, que exista la partida presupuestal para ello, es decir que se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva en la partida correspondiente, así, derivado de ingresos propios que ha tenido este Instituto Electoral en los ejercicios fiscales de los últimos años y economías del presente, es que resulta dable llevar a cabo una transferencia de partidas para dotar de recursos a aquellas identificadas con los números 3311 “Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados” y a la 5831 “Edificios no Residenciales”, tal como se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo y el cual forma parte integral del mismo.

Con base en las atribuciones legales y reglamentarias que asisten al Consejero Presidente de este Instituto, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la transferencia entre partidas de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintiuno, en términos del anexo adjunto.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la transferencia entre partidas de este Instituto, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, en términos del considerando IV del presente acuerdo y conforme se detalla en el **Anexo**, mismo que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO**. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, por mayoría, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo